

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10.612

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1801 y 1802 de 20 de Mayo de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

Resolución No. 1803 de 22 de Mayo de 1948, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

##### Departamento Consular

Resolución No. 1804 de 20 de Mayo de 1948, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 58 de 25 de Mayo de 1948, por el cual se deroga una disposición.

Decreto No. 59 de 25 de Mayo de 1948, por el cual se adiciona un decreto.

##### Sección Segunda

Resolución No. 96 de 18 de Mayo de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

##### Ramo Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1581 de 14 y 1582 y 1583 de 17 de Mayo de 1948, por las cuales se conceden permisos especiales.

Resoluciones Nos. 1585 y 1586 de 19 de Mayo de 1948, por las cuales se conceden permisos especiales.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 2056 de 26 de Mayo de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución No. 93 de 27 de Abril de 1948, por la cual se ordena a los jueces y correjidores entrar en posesión.

Resolución No. 94 de 27 de Abril de 1948, por la cual se declara sin efecto un voto una inscripción.

Resolución No. 95 de 29 de Abril de 1948, por la cual se ordena la anotación del acta de votación.

Resolución No. 96 de 29 de Abril de 1948, por la cual se eliminan unas mesas y se trasladan otras.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

#### RESOLUCION NUMERO 1801

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1801.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Fitz Arthur Smith, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

##### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Fitz Arthur Smith.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MARIO DE DIEGO.

#### RESOLUCION NUMERO 1802

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1802.—Panamá, 20 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vicente Tabacco, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran

que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

##### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente Tabacco.  
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MARIO DE DIEGO.

## DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 1804

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1804.—Panamá, 22 de mayo de 1948.

La señora Constancia de la Espriella viuda de Muller, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 18 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud la señora de la Espriella viuda de Muller ha acompañado su partida de nacimiento, en la cual consta que nació en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, el día 7 de noviembre de 1875, y que es hija del señor Francisco V. de la Espriella, panameño, prócer de la independencia, y firmante de la Constitución Nacional de 1904 como Ministro de Relaciones Exteriores de la Junta de Gobierno Provisional de la República.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiofusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—E. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Bulevar de Barrera.—Tel. 2447 y  
1498-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bulevar  
de Barrera.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 22

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior B/. 1.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Múltiples en la oficina de venta de Le-  
yendas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que la señora Constancia de la Espriella viuda de Muller ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional transcrita.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Constancia de la Espriella viuda de Muller tiene la calidad de panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

— MARIO DE DIEGO.

**CONCEDESE UN PERMISO**

RESOLUCION NUMERO 1803

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1803.—Panamá, mayo 29 de 1948.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Herman Jesurum Henríquez, en memorial de 12 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, que le ha otorgado el Gobierno de República Dominicana, en reconocimiento a sus servicios como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Conceder al señor Herman Jesurum Henríquez, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9° del

Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte que la ha otorgado el Gobierno de la República Dominicana. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MARIO DE DIEGO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****DEROGASE UNA DISPOSICION**

DECRETO NUMERO 58

(DE 25 DE MAYO DE 1948)

por el cual se deroga una disposición.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 594 de 21 de mayo de 1945 se reservaron los lotes 5, 6, 7 y 8 de la manzana N° 12, de la parcelación llamada Llano Grande, en la población del Valle de Antón, para construcciones del Estado.

Que el Estado ha construido un edificio escolar en los lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 14 de la manzana N° 11 de la misma parcelación.

Que los lotes de que trata el considerando anterior estaban destinados originalmente a ser adjudicados a quienes los solicitaran; y

Que, por consiguiente, debe derogarse la reserva de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la manzana 12 para que suplan los fines a que estaban destinados los lotes mencionados de la manzana N° 11, ocupadas por el edificio escolar.

DECRETA:

Artículo único: Deróguese la reserva de que trata el artículo 16 del Decreto N° 594 de 1945 respecto a los lotes Nos. 5, 6, 7 y 8 de la manzana 12 de la parcelación llamada Llano Grande.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

— JUAN R. MORALES.

**ADICIONASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 59

(DE 25 DE MAYO DE 1948)

por el cual se adiciona el Decreto N° 115 de 11 de julio de 1947.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: La Junta creada por el artículo cuarto del Decreto N° 115 de 1947, tendrá a su servicio una Secretaria, cuyo nombramiento será hecho por la misma Junta.

Artículo segundo: La persona que desempeñe el cargo de Secretaria de la Junta, devengará co-

mo dieta la suma de cinco balboas por cada sesión, a partir de la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ:

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN R. MORALES.

### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

#### RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, mayo 18 de 1948.

Vistos:

Ingresa a esta Superioridad, en consulta, la resolución N° 37, de 10 de los corrientes, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Herrera, por medio de la cual le adjudica, en compra-venta a Moisés Quinzada Solís, de generales conocidas en el expediente respectivo, dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Chitré.

Estos lotes están descritos en la forma siguiente:

El lote denominado "Filadelfia", tiene una superficie de seis mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (6975 M2) y sus linderos son los que a continuación se expresan: Norte, camino de Chitré a Las Huertas del río de la Vía; Sur, terreno de Rodolfo Urdaneta; Este, terreno de Rodolfo Urdaneta; y Oeste, terreno de Chitré a Los Santos.

Y el otro lote sin nombre, es de una extensión de mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1645 M2, 66 dm2), con los siguientes linderos: Norte, terreno de José Caride; Sur, terreno de Mercedes vda. de Gutiérrez y terreno de Antonio Burgos; Este, terreno de José Caride; y Oeste, terreno de José Pérez, de Mariano Pérez Tello y Mercedes vda. de Gutiérrez.

Del examen de cada una de las diligencias levantadas en el presente negocio, se observa que el inferior ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 61 de la ley 29 de 1925; y como nadie se ha opuesto a la presente adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar que se expida título de propiedad, en compra, de los lotes mencionados, a nombre de Moisés Quinzada Solís, de generales conocidas,

quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Anra M. Ruiz,  
Secretaria ad-hoc

### CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

#### RESUELTO NUMERO 1681

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1681.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 14 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave denominada "San Luis", de Registro y Bahía de Nicaragua, del porte de 275 toneladas netas y 400 toneladas brutas, para que por una sola vez y en vía de ensayo, pueda arribar al Puerto de La Palma, Durán, para tomar un cargamento de bananas con destino al exterior.

La nave en referencia tiene la obligación de portar a su bordo un Inspector de Aduana del Resguardo Nacional de Colón, para lo relativo a la custodia de la nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballstas.

ENT.

#### RESUELTO NUMERO 1683

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1683.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 17 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 63, expedida el 14 de Mayo de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sherry Ann", del porte de 371.97 toneladas brutas y propiedad de H. M. Petrich, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4823 de 15 de este mes, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido, hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballester.*

RESUELTO NUMERO 1684

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1684.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 17 de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
*Señor Presidente de la República, y*

Vista la Licencia de Pesca N° 64, expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "Corsair", del porte de 393.52 toneladas brutas, y propiedad de Harold E. Morgan, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4850, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballester.*

RESUELTO NUMERO 1685

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1685.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 19 de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
*Señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Concédese permiso especial al vapor denominado "Angele Higgins", de registro y bandera hondureños, del porte de 766.48 toneladas netas, y representado por la "Cia. Ford, S. A.", de Panamá, para que pueda arribar al puerto de La Palma, Provincia de Darién y a Bahía Honda, Provincia de Veraguas, a tomar un cargamento de 300.000 pies de madera de caoba, en trozas, con un peso aproximado de 1.000 toneladas.

Este permiso especial se concede a la nave citada en vista de que las embarcaciones nacionales del servicio de cabotaje no están en capacidad de manejar y conducir ese cargamento.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de hacer cumplir to-

do requisito portuario, aduanal y de vigilancia, en relación con el viaje del barco citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballester.*

RESUELTO NUMERO 1686

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1686.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 19 de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
*Señor Presidente de la República, y*

Vista la Licencia de Pesca N° 65, expedida el 18 de Mayo de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Intrepid", del porte de 388.77 toneladas brutas y propiedad de George J. Budd, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4877, pueda dedicarse a la Pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballester.*

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2056

(DE 26 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos de Educación Secundaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de Educación Secundaria a Marizabel Mendoza, Teodoro Méndez, Luis Vásquez, Luis Puyol y Marcos Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

## Jurado Nacional de Elecciones

### ORDENASE A LOS ALCALDES Y CORREGIDORES ENTREGAR CEDULAS

RESOLUCION NUMERO 93,  
(DE 27 DE ABRIL DE 1948).

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

RESUELVE:

Artículo único. Ordénese a los Alcaldes y Corregidores que entreguen, el Viernes treinta (30) de Abril, las cédulas no reclamadas en su poder a los Jurados Municipales respectivos, para su entrega a sus legítimos dueños.

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

*Raimundo Ortega Vieto,*  
Secretario.

### DECLARASE SIN EFECTO NI VALOR UNA INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 94,  
(DE 27 DE ABRIL DE 1948).

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

RESUELVE:

Artículo único. Declárase sin efecto ni valor alguno legal la inscripción del Partido Municipal "TRABAJADORES INDEPENDIENTES", de la ciudad de Colón, al igual que las postulaciones de Concejales y Alcaldes hechas bajo la denominación de este grupo político.

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

*Raimundo Ortega Vieto,*  
Secretario.

### ORDENASE LA AFEITADA DEL ANTEBRAZO DEL VOTANTE

RESOLUCION NUMERO 95,  
(DE 29 DE ABRIL DE 1948).

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

CONSIDERANDO:

Primero. Que la tinta suministrada al Gobierno para impregnar el dedo índice de los votantes no es indeleble como lo exige el Artículo 90 de la Ley 39 de 1946;

Segundo. Que ciudadanos inescrupulosos pueden obtener más de una cédula y votar más de una vez, borrándose fácilmente la tinta suministrada al Gobierno, la cual se ha comprobado que no es indeleble; y

Tercero. Que es deber ineludible del Jurado Nacional de Elecciones velar porque el proceso electoral y el de votación sea lo más honrado y ecuaníme posible,

RESUELVE:

Ordénese a todos los Jurados de Mesa que al momento de votar, además de impregnar el dedo índice en la tinta suministrada, les sea afeitada a todos los votantes una superficie aproximada de nueve centímetros cuadrados en el dorso del antebrazo, cerca de la muñeca. En la votación del 2 de Mayo le será afeitada al votante el antebrazo izquierdo, y en la votación del 9 de Mayo se le afeitará el antebrazo derecho.

Las personas que se presenten a las urnas con los antebrazos afeitados, sin causa médica comprobada, perderán el derecho a votar.

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

*Raimundo Ortega Vieto,*  
Secretario.

### ELIMINANSE UNAS MESAS Y TRASLADANSE OTRAS

RESOLUCION NUMERO 96,  
(DE 30 DE ABRIL DE 1948).

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

RESUELVE:

Artículo único. Elimínese la mesa de votación designada para Bluefields, en el Distrito de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro;

Trasládase a Paritilla la mesa de votación anteriormente designada al Caserío de El Cañafistulo;

Redúzcanse las mesas de votación de la Provincia del Darién a TRECE (13), en vista de que en la última elección celebrada en 1945, sólo se depositaron, en esa Provincia, mil setecientos votos;

Elimínense las mesas de votación designadas a Boró, Provincia de Veraguas, y aumentese una en el Distrito Cabecera;

Designese una mesa para El Espinal, Distrito de Guararé, en la Provincia de Los Santos; y

Trasládase la mesa de votación de Sorá, Distrito de Chame, a la Cabecera de ese Distrito.

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

*Raimundo Ortega Vieto,*  
Secretario.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Octubre de 1947

As. 8110. Escritura N° 2294 de 20 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros concede un préstamo adicional a Rebeca Tejada de Noel, con garantía hipotecaria sobre una finca situada en este Distrito.

As. 8111. Resuelto N° 3021 de 22 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Orzcano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la

cual se confirma el Registro de una Marca de Fábrica a favor de la sociedad denominada George Ballantine & Son Limited con domicilio en Gran Bretaña.

As. 8112. Escritura de Poder de 19 de Septiembre de 1947, otorgada ante Jean J. Smith, Notario Público del Condado de Cook, por la cual la Swift and Company nombra a William Howard Schrum, apoderado.

As. 8113. Escritura N° 1962 de 23 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación, segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno, lo vende a Berta Otilia Melo, quien da opción y constituye hipoteca y anticrécis a favor de dicha Institución.

As. 8114. Patente de Invencción N° 131 de 30 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo por el término de 15 años para explotar un invento en esta ciudad a la sociedad denominada The Borden Company, con domicilio en Nueva York.

As. 8115. Certificado N° 1954 de 3 de Septiembre de 1947, de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada The Carter's Ink Company, con domicilio en E. U. A.

As. 8116. Certificado N° 1955 de 3 de Septiembre de 1947, de Registro de una Marca de Fábrica expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada The Carter's Ink Company, con domicilio en Massachusetts, E. U. A.

As. 8117. Certificado N° 1956 de 3 de Septiembre de 1947, de Registro de una Marca de Fábrica expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada The Carter's Ink Company, con domicilio en Massachusetts, E. U. A.

As. 8118. Escritura N° 1070 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Life and Law Corporation S. A.

As. 8119. Escritura N° 1074 de 29 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Sociedad Progresiva Barbadense de Panamá vende a Alonzo Blacket Ford dos fincas situadas en este Distrito.

As. 8120. Escritura N° 383 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad colectiva llamada Rodríguez y Matus Limitada.

As. 8121. Escritura N° 384 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada Alicia Aizpúrdia de Rodríguez y Compañía Limitada, con domicilio en Chiriquí.

As. 8122. Escritura N° 2022 de 30 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Angélica Chávez de Patterson, cancela hipoteca a Manuel Patrocinio Frago que pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 8123. Escritura N° 2012 de 29 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Manuel Patrocinio Frago, constituye primera hipoteca a favor de Margarita Chirri, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 8124. Escritura N° 1053 de 25 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Benito Alfonso Suárez vende a Alejandro Lume Wong, una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 8125. Escritura N° 1086 de 19 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alicia Gabriela Medina Jiménez, declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8126. Escritura N° 2019 de 30 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad denominada Homsany Hermanos, confiere poder general a Emilio Homsany.

As. 8127. Oficio N° 708 de 30 de Septiembre de 1947, del Juzgado 5º del Circuito, por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancela la fianza hipoteca-

ria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Dolores M. de Dorado.

As. 8128. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7998 de 26 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Marciano Solís, con domicilio en esta ciudad.

As. 8129. Escritura N° 2304 de 19 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A., cancela unos gravámenes a Inés Rigby de Galbrist, quien declara unas mejoras sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8130. Escritura N° 138 de 17 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a José María Grimaldo, un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 8131. Escritura N° 139 de 17 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Ester Conte de Grimaldo, un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 8132. Escritura N° 143 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a José Antonio Fuentes, un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 8133. Escritura N° 1041 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Gabriel Martínez, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 8134. Escritura N° 1077 de 29 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gabriel Martínez vende a Amado Martínez, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 8135. Escritura N° 2287 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación traspaña a Otalo de venta a la Compañía Delvaldo Henríquez S. A., un globo de terreno situado en Coclé.

As. 8136. Escritura N° 2086 de 30 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonio Quintero vende a Carmen Dutary de Castillo una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8137. Escritura N° 39 de 28 de Junio de 1946, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Carlos Chang Ortiz vende a Félix Hin, una finca situada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 8138. Patente Comercial de Primera Clase N° 1003 de 30 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Alberto Escudé, con domicilio en Chiriquí.

As. 8139. Escritura N° 2296 de 30 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Octavio Méndez Pereira, que pesan sobre una finca situada en este Distrito.

As. 8140. Escritura N° 1075 de 29 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la Panama Oceanic Lines Inc.

As. 8141. Escritura N° 844 de 20 de Julio de 1928, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la sucesión del General Luis García Fábrega.

As. 8142. Escritura N° 700 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Norberta Sánchez de González vende varias fincas de su propiedad situadas en el Distrito y Provincia de Colón.

As. 8143. Escritura N° 2165 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel Luanta viuda de Mera vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Isabel de Mera Luanta, quien declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno y constituye hipoteca a favor de la sociedad denominada Villanueva y Tejera Co. Ltda.

As. 8144. Escritura N° 658 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elvira Castillo de Díaz, confiere poder general a Manuel Antonio Díaz Escala.

As. 8145. Escritura N° 441 de 23 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Henry Newell Estenez vende la mitad de una finca de su propiedad a Adrianna Castillo de Castillo situada en el Distrito de Colón.

As. 8146. Escritura N° 446 de 25 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Henry Newell Estenez vende unos lotes de terrenos de una finca de su propiedad situados en el Distrito de Colón a María Pardo de Lawson.

As. 8147. Escritura N° 445 de 25 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual el Banco de Colón declara cancelados unos gravámenes; Feliciano Primo Segura vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón a Ramón Campa Menéndez.

As. 8148. Escritura N° 2017 de 30 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido a favor de Graciela Moscote de Cantoral, sobre una casa situada en la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 8149. Copia del acta de remate verificado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá de 20 de Mayo de 1947, por medio del cual se le adjudica definitivamente una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Gustavo Trius.

As. 8150. Escritura N° 1085 de 19 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John Clifford Stone y otro cancelan hipoteca a Gaspar Aurelio Zapata y este vende un lote de terreno a Ligia Paz de Zapata, situado en las Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVENS V.  
Registrador General

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

FRANCISCO J. MORALES.  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales.  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

### AVISO

Licitación para el suministro de polainas, corrajes, correas, carrilleras e insignias para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de Junio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Mayo de 1948.  
Junio 22.

### LICITACION

Para el Suministro de Placas para Vehículos para el Año 1949

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Junio de 1948.  
Julio 19

### AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que por Escritura Pública 149 de esta misma fecha extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, compré a la Sociedad M. Dávalos e Hijos el Almacén N° 54 ubicado en los bajos de la casa 10,040 de la Avenida del Frente (Colón) Panamá, Mayo 27 de 1948.

K. H. Shahani.

L. 5062.  
(Única publicación)

### PREVENCION

Para los efectos legales advierto al público en general y a los comerciantes e industriales, en particular, que por Escritura N° 976 de 31 de Mayo de 1948, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a la señora Rita Antonia Guzmán Esquivel, la "Zapatería La Delicia", establecida en la casa número 45 de calle D Este y Avenida B de esta ciudad capital.

Marcos de Ortiz.  
Cédula N° 28-2478

L. 5175.  
(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor Carlos Luis Walter, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa señora Carolina Francisca Cordones de Walter.

Se advierte al emplazado que sino compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 5011.  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cito, Llamo y Emplazo a Francisco Collado Méndez, nacido el día 28 de Mayo de 1908, casado, jornalero, para que dentro del termino

de treinta días (30) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por lesiones personales, el que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Nada cabe que objetarle a la jurídica opinión del señor Personero 2º Municipal ya que ésta se ajusta a las constancias procesales y comprobada como está la responsabilidad penal del sindicado con el dicho del lesionado Fuentes Montalván y del testigo Bolívar de la Cadena y el cuerpo del delito con el Certificado del Médico Oficial, elementos indispensables para preferir auto encausatorio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Francisco Collado Méndez, de generales descritas arriba, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia oral.

Derecho: Artículos 2147 y 2136 del Código Judicial Léase, cópiese y notifíquese.—(Idos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Francisco Collado Méndez que si no comparece al Despacho en el término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía y seguirá la causa sin su intervención, teniéndose su omisión como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Collado Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal.

En tal virtud se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Carlos Alberto Lenis Montoya, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días más la distancia se presente ante el Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, auto de proceder que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, con base en las disposiciones legales citadas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por la vía ordinaria, contra Carlos Alberto Lenis Montoya, de cualidades desconocidas en autos, por el delito genérico de hurto a sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del C. Penal y se decreta contra dicho enjuiciado ausente formal prisión.—Como este enjuiciado se encuentra ausente del país, éste por medio de edicto emplazatorio como lo ordena los artículos 2339, 2340 y siguientes del C. Judicial, cuyas tramitaciones procederán a continuación de este auto encausatorio.—Este auto se funda en los artículos 2147, 2339, 2340, 2167 y demás pertinentes del C. Judicial y el art. 84 de la ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—Vicente Melo O.—El Secretario Ad-interim, V. M. Ramírez."

Se advierte al emplazado que si no se presenta al

juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio continuará con los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo si lo supieren, salvo las excepciones de ley y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del reo, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, hoy catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a James Craig Love, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente al Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de tráfico de drogas nocivas (can-yack) como encubridor. A la vez se le notifica el auto de proceder que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por la vía ordinaria, contra las siguientes personas acusadas: Roy Gladstone G., panameño, menor de edad, natural de Colón y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 12 de Octubre, casa número 29, cuarto N° 36, alto, por el delito genérico de "traficar en drogas heroicas (can-yack)", o sea por infractor de disposiciones contenidas en la ley 59 de 1941 en relación con disposiciones contenidas en la ley 66 de 1947 y contra James Craig Love, de cualidades desconocidas en autos por encubridor del delito genérico de "traficar con drogas heroicas (can-yack)" leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del C. Penal, se mantiene la detención del primero y se decreta la detención del segundo de los enjuiciados, a quien se le notificará este auto encausatorio por medio de edicto emplazatorio, siguiendo el procedimiento señalado en el art. 2338 y siguientes del C. Judicial. Como el enjuiciado Roy Gladstone G. es menor de edad, se le nombra al Licenciado Ignacio Nelli, Curador-Defensor para que en su carácter de Defensor de Oficio asuma la defensa de dicho enjuiciado en toda forma de derecho.

De cinco días comunes disponen las partes para que ofrezcan pruebas para practicarse en la audiencia oral de este juicio, la cual será fijada por el Tribunal oportunamente.—Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147, 2338, 2339 del C. Judicial y el 84 de la ley 52 de 1919 y las leyes 59 de 1941 y 66 de 1947.—Cópiese y notifíquese.—(Idos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srio."

Por tanto se solicita a los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo en caso de saberlo y si así no lo hicieron serán juzgados como encubridores salvo las excepciones de ley. A las autoridades del orden político y judicial se les ruega que ordenen la captura del procesado y al reo se le advierte que si no comparece dentro del término fijado, su ausencia se considerará como indicio grave y no se le concederá el beneficio de excarcelación, siguiéndose el juicio con los estrados del Tribunal respecto de su persona.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)